



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Sábado 23 de marzo de 1985

Núm. 71

4719 ORDEN de 28 de enero de 1985 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Valladolid en solicitud de la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, aprobado por Orden de 16 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudio de los Centros Universitarios.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Primer Curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid en el sentido de añadir a las asignaturas ya existentes la de «Informática Básica». En consecuencia, dicho curso quedará estructurado de la siguiente manera:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Algebra Lineal	3	2
Cálculo Infinitesimal	3	2
Física	3	2
Química	3	1
Dibujo Técnico	2	1
Informática Básica	2	1

Segundo.- Dicha modificación no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4720 RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Instituto Nacional de Asistencia Social.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el Instituto Nacional de Asistencia Social, suscrito por la representación de la Dirección y por los representantes de los trabajadores el día 4 de diciembre de 1984, y presentado en este Departamento, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con

fecha 21 de enero de 1985, y figurando asimismo el preceptivo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la aplicación del referido Convenio.

Segundo.- Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL 1984

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º. Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de carácter jurídico laboral entre el I.N.A.S. y los trabajadores que en la actualidad prestan sus servicios en las siguientes Direcciones Provinciales y Centros de trabajo:

- Servicios Centrales
- Dirección Provincial de Madrid
- Dirección Provincial de Navarra
- Dirección Provincial de La Rioja
- Dirección Provincial de Ceuta
- Dirección Provincial de Melilla
- Centro "Nuestra Sra. de la Calle" (Palencia)
- Centro "Ángel de la Guarda, 3". La Barranca (Madrid)
- Centro "Nuestra Sra. de la Salud" (Guadalajara)
- Centro "Juan de Austria" (Madrid)
- Centro "Psicopedagógico Barajan" (Madrid)
- Centro "Nuestra Sra. del Carmen" (Madrid)
- Centro "Salduba" (Zaragoza)
- Centro "Hijos de Balboa" (Badajoz)
- Centro "García de Paredes" (Cáceres)
- Centro "Palacio de Godoy" (Cáceres)
- Centro "Argemón" (Cádiz)
- Centro "Séneca" (Córdoba)
- Centro "Juan Ramón Jiménez" (Huelva)
- Centro "Oranosa", (Málaga)
- Centro "Nagarit" (Madrid)

ARTICULO 2.º. Vigencia

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La duración del mismo se fija en un año a partir del 1 de enero de 1984. No quedará tácitamente prorrogado a falta de denuncia expresa, debiéndose reunir ambas partes para la nueva negociación a partir del 1 de diciembre de 1984.-

Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1984.